



publica en esta villa haui varios años q. no puede q. ser
 por no permitirse el *M. Ayuntamiento*. para ni en casa por el ofi-
 cio q. tiene de otra direccion; solo con el cargo de un quarto mas
 en parte de cada carta como ha sido de costumbre desde q. existe
 esta villa, y q. el cargo de la Conduccion de la Realidad desde la *Am. or.*
 de Astorra a esta ha sido por medio de un conductor, y no del Distribui-
 dor, y q. no puede por si alteran lo dispuesto de tan antiguo por la
 direccion *Real*, ni tampoco desempeñar el cargo de conductor y Distribui-
 dor q. en un ayuntamiento *M. Ayuntamiento*, y *Capitula* de los *Judici*,
 deos q. le componen se libren un testimonio q. los fines q. se conuegan,
 y lo firmara =

Diego Pascual
 Ojalla



Y en su vista se acordó se compareca a D.^o Pedro Baura de
 Ojalla que es la persona que el *1.º* Regente manifiesta esta pro-
 sea a conducir y distribuir las Cartas de la Correccion publica
 de esta villa por el cuarto en cada una y setecientos cincuenta y
 sinatados por *Reglamento*, sujeto ademas de los requisitos nec-
 sarios de *Instruccion*, y *legatidad*, y de la compareca de esta *Corpo-*
racion, para que se conforme a presencia de esta *Corporacion* y
 habiendose con efecto realivad de su presentacion, entiendo de lo expues-
 to se conforme en conducir y distribuir las Cartas de la Correccion
 publica de esta villa por solo la estipulacion indicada

